



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Excepciones Gral. Pueyrredón y Prov. de Mendoza

---

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, el municipio General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, y la Provincia de Mendoza, pretenden obtener la autorización de determinado servicio/actividad, a fin de quedar exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos previstos en el Decreto N° 459/20.

Se detalla en la mentada normativa, que el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que a continuación se individualiza tanto la actividad/servicio cuya autorización se persigue como el requirente:

*GENERAL PUEYRREDON*

- Oficina de administración de Mutuales de Salud y Obras Sociales;
- Oficina de administración en sedes de clubes;
- Recuperación de materiales;
- Recicladores de CEAMSE;
- Venta al por menor de juguetes;
- Venta al por menor de artículos de esparcimiento y deporte.

*Provincia de MENDOZA*

- Centros Comerciales, Malls y Shopping centers.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

Que respecto al Municipio de Gral Pueyrredón, la Provincia de Buenos Aires ha llevado a cabo la evaluación sanitaria y de los protocolos presentados, prestando su conformidad tanto a la apertura de las actividades propuestas como a los protocolos. Ello, con excepción de:

- Venta al por menor de juguetes;
- Venta al por menor de artículos de esparcimiento y deporte.

Dicha decisión se fundó en la situación epidemiológica del Municipio. Compartiendo el criterio expuesto, esta Cartera de salud, no tiene objeciones que formular respecto a la apertura de las siguientes actividades dentro del Municipio de General Pueyrredón:

- Oficina de administración de Mutuales de Salud y Obras Sociales;
- Oficina de administración en sedes de clubes;
- Recuperación de materiales;
- Recicladores de CEAMSE.

En cuanto a lo peticionado por la Provincia de Mendoza, la apertura de Centros Comerciales, malls y shopping centers, cuenta con el aval Provincial, tanto desde el punto de vista sanitario, como en cuanto a la aprobación de los protocolos propuestos. En consecuencia, esta Cartera Ministerial, no presenta objeciones a la apertura de las mismas.

Por lo expuesto, habiendo tomado la intervención de competencia propia de este Ministerio, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

